



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 320 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIX

Managua, Martes 20 de Mayo de 2025

No. 89

## SUMARIO

Pág.

<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>
Certificación de Aprobación en Primera Legislatura de la Ley de Reforma Parcial a los Artículos 23 y 25 de la Constitución Política de la República de Nicaragua..... 3474

<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>
Acuerdos Ministeriales..... 3474

<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>
Edicto..... 3486

<b>AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA</b>
Resoluciones..... 3486
<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>
Estados Financieros..... 3489
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>
Edicto..... 3495
<b>UNIVERSIDADES</b>
Títulos Profesionales..... 3495

**ASAMBLEA NACIONAL****LA SUSCRITA PRIMERA SECRETARIA  
DE LA ASAMBLEA NACIONAL****CERTIFICA**

Que el día dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco, durante la continuación de la Segunda Sesión Ordinaria de la XL Legislatura de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua “Siempre más allá”, se discutió y aprobó en lo general y en lo particular, en primera discusión, conforme a lo establecido en el artículo 180 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 102 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, con sus reformas incorporadas, la iniciativa con registro número 202510110 **“LEY DE REFORMA PARCIAL A LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA”**, cuyo texto expresa, íntegra y literalmente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY N°.  
LEY DE REFORMA PARCIAL A LOS ARTÍCULOS  
23 Y 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**Artículo primero: Reformas**

Se reforman los artículos 23 y 25 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, cuyo Texto Íntegro fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del 18 de febrero de 2025, los que se leerán así:

**“Artículo 23** Las y los extranjeros pueden ser nacionalizados, previa renuncia a su nacionalidad originaria.

Las y los centroamericanos de origen, residentes en Nicaragua, tienen derecho de optar a la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a su nacionalidad.

**Artículo 25** La nacionalidad nicaragüense se perderá al momento de adquirir otra nacionalidad”.

**Artículo segundo: Publicación y vigencia**

Se manda la publicación de esta primera aprobación en La Gaceta, Diario Oficial. Una vez sea aprobada en segunda legislatura, la presente Ley de Reforma parcial a los artículos 23 y 25 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Municipio de Niquinohomo, Departamento de Masaya a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Reg. 2025-0983 – M. 95937912 – Valor C\$ 570.00

**CERTIFICACIÓN**

**EL SUSCRITO VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL N°. 010-SBT-M-009-2025**

**CONSIDERANDO****I.-**

Que con fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, el señor Omar Vega Sevilla, mayor de edad, Ingeniero en Minas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero cero uno guion dos ocho cero ocho seis cero guion cero, cero, cuatro, uno, letra Y (001-280860-0041Y), en calidad de representante legal de la empresa **CALIBRE MINING NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 34232-B5, páginas 357-376, Tomo 1070-B5 del Libro Segundo de Sociedades y con el número 34241, página 29, Tomo 179 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, presentó **RENUNCIA PARCIAL** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **CAMELIA** con una superficie de cuarenta y nueve mil trescientos cuatro hectáreas (49,304.00 ha), ubicado en los municipios de Puerto Cabezas, Rosita y Prinzapolka de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.

**II.-**

Que dicha concesión fue otorgada mediante Acuerdo Ministerial N°. 033-DM-004-2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, de conformidad con la Ley 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento.

**III.-**

Que la empresa ha tomado la decisión de renunciar a siete mil trescientos cuarenta y uno punto sesenta hectáreas (7,341.60 ha) de la concesión, ya que el área no es considerada de interés y en el lote a retener ya cuentan con avances de prospección.

**IV.-**

Que este Ministerio ha verificado que la empresa se encuentra solvente con el pago del derecho de vigencia superficial y solvente con las obligaciones técnicas derivadas de su concesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 68, 69, 70, 78 y 81 de la Ley 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas.

**POR TANTO:**

El suscrito Vice Ministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto con modificaciones consolidadas al diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) fue publicada

en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de **RENUNCIA PARCIAL** que hiciera la empresa **CALIBRE MINING NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **CAMELIA**, el cual queda con una superficie de cuarenta y un mil novecientos sesenta y dos punto cuarenta hectáreas(41,962.40 ha), ubicado en los municipios Rosita, Prinzapolka y Puerto Cabezas de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	824000	1544000
2	801000	1544000
3	801000	1545000
4	802000	1545000
5	802000	1548000
6	801000	1548000
7	801000	1550000
8	804000	1550000
9	804000	1559000
10	797000	1559000
11	797000	1570520
12	810700	1570520
13	810700	1555000
14	824000	1555000

#### **DESGLOSE DE AREA MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA(HA)
RACCN	Rosita	31,998.23
	Prinzapolka	7,851.10
	Puerto Cabezas	2,113.07

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Siendo que la concesión está en su cuarto año de vigencia, deberá pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto

año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

4. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

5. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.

6. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

7. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

8. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrolle actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

9. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cien metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

10. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

11. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre

Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

12. De conformidad con la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

13. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

14. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

15. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables. La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El concesionario minero CALIBRE MINING NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de **cuatro (4) años** contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

**QUINTO:** El término de duración del presente Acuerdo Ministerial corresponde a la vigencia remanente de la concesión amparada mediante Acuerdo Ministerial 033-DM-004-2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.

Se deja sin efecto legal a partir de la fecha de certificación del presente documento, el Acuerdo Ministerial 033-DM-

004-2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, salvo lo relacionado a su fecha de vigencia.

La superficie renunciada quedará libre de todo derecho treinta días después de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

**SEXTO:** Cópiese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticinco. -(f)- **Santiago Bermúdez**.

**Viceministro. Ministerio de Energía y Minas.** Managua, 24 de abril 2025. Ingeniero Santiago Bermúdez Tapia. Viceministro. Ministerio de Energía y Minas (MEM).

**Ref: Aceptación Acuerdo Ministerial Renuncia Parcial de Concesión Minera sobre el lote Camelia.** Estimado Ingeniero Bermúdez: Yo, Omar Vega Sevilla, en nombre de mi representada, la sociedad denominada **CALIBRE MINING NICARAGUA, S.A.**, por medio de la presente comunicación, procedo a confirmar que acepto de manera íntegra el Acuerdo Ministerial No. **010-SBT-M-009-2025**, con fecha del once de abril del 2025, por medio del cual, acepta la **RENUNCIA PARCIAL de la CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **CAMELIA**, el cual queda con una superficie de cuarenta y un mil novecientos sesenta y dos punto cuarenta hectáreas (41,962.40 Has.), ubicado en los municipios de Rosita, Prinzapolka y Puerto Cabezas de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, comprometiéndome a cumplir con los deberes y obligaciones contenidos en este Acuerdo Ministerial, así como también ejercer los derechos en el contemplados. Agradeciéndole de antemano su atención a la presente misiva. Atentamente, Ing. Omar Vega Sevilla. Calibre Mining Nicaragua, S.A. Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (F) Santiago Bermúdez Viceministro Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 2025-0984– M. 95938059– Valor C\$ 285.00

## CERTIFICACIÓN

**EL SUSCRITO VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL QUE LITERALMENTE DICE:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No. 009-SBT-M-008-2025**

## CONSIDERANDO

### I.-

Que con fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco, el señor Omar Vega Sevilla, mayor de edad, Ingeniero en Minas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, dos, ocho, cero, ocho, seis, cero, guion, cero, cero, cuatro, uno, letra Y (001-280860-00041Y), en calidad de representante legal de la empresa **CALIBRE MINING**

**NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 34232-B5, páginas 357-376, Tomo 1070-B5 del Libro Segundo de Sociedades y con el número 34241, página 29, Tomo 179 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, presentó **RENUNCIA TOTAL de la CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **LUCIERNAGA** con una superficie de cuarenta mil seiscientos treinta y cinco punto diecinueve hectáreas (40,635.19 ha), ubicado en los municipios de Río Blanco, Rancho Grande, El Tuma-La Dalia y Matiguás del departamento de Matagalpa.

### II.-

Que dicha concesión fue otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 028-DM-013-2022 de fecha once de julio del año dos mil veintidós, de conformidad con la Ley 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento.

### III.-

Que la empresa ha tomado la decisión de renunciar totalmente a la concesión ya que el lote no es considerado de interés y quieren maximizar esfuerzos en otras concesiones.

### IV.-

Que este Ministerio ha verificado que la empresa se encuentra solvente con el pago del derecho de vigencia superficial y solvente con las obligaciones técnicas derivadas de su concesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 68, 69, 70, 78 y 81 de la Ley 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas.

### POR TANTO:

El suscrito Vice Ministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto con modificaciones consolidadas al diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de **RENUNCIA TOTAL** que hiciera la empresa **CALIBRE MINING NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **LUCIERNAGA** con una

superficie de cuarenta mil seiscientos treinta y cinco punto diecinueve hectáreas (40,635.19 ha), ubicado en los municipios de Río Blanco, Rancho Grande, El Tuma-La Dalia y Matiguás del departamento de Matagalpa.

**SEGUNDO:** Se deja sin ningún **EFFECTO LEGAL** en su totalidad, el Acuerdo Ministerial No. 028-DM-013-2022 de fecha once de julio del año dos mil veintidós.

**TERCERO:** Sin perjuicio de los efectos legales de la Renuncia Total de la Concesión Minera, el titular de la concesión deberá cumplir con las obligaciones fiscales pendientes al momento de la presente renuncia, así como las obligaciones ambientales u otras que le fuesen aplicables.

**CUARTO:** La superficie renunciada quedará libre de todo derecho treinta días después de la publicación del auto declaratorio en La Gaceta Diario Oficial.

**QUINTO:** Cópíese, notifíquese y publíquese en la Gaceta, Diario Oficial para los efectos legales correspondientes. -

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticinco. -(f)- **Santiago Bermúdez. Viceministro. Ministerio de Energía y Minas.** Es conforme su original, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** en la Ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) **Santiago Bermúdez . Viceministro. Ministerio de Energía y Minas**

Reg. 2025-0985 – M 95937740 – Valor C\$ 570.00

### CERTIFICACIÓN

**EL SUSCRITO VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No. 011-SBT-M-010-2025**

### CONSIDERANDO

#### I.-

Que con fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, el señor Omar Vega Sevilla, mayor de edad, Ingeniero en Minas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero cero uno guion dos ocho cero ocho seis cero guion cero, cero, cuatro, uno, letra Y (001-280860-0041Y), en calidad de representante legal de la empresa **CALIBRE MINING NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con

las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 34232-B5, páginas 357-376, Tomo 1070-B5 del Libro Segundo de Sociedades y con el número 34241, página 29, Tomo 179 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, presentó **RENUNCIA PARCIAL** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **MINERVA** con una superficie de cuarenta y nueve mil sesenta y uno punto noventa y siete hectáreas (49,061.97 ha), ubicado en los municipios de Rosita y Prinzapolka de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.

### II.-

Que dicha concesión fue otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 040-DM-011-2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, de conformidad con la Ley 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento.

### III.-

Que la empresa ha tomado la decisión de renunciar a seis mil cuatrocientos sesenta y cinco punto setenta y siete hectáreas (6,465.77 ha) de la concesión, ya que el área no es considerada de interés y en el lote a retener ya cuentan con avances de prospección.

### IV.-

Que este Ministerio ha verificado que la empresa se encuentra solvente con el pago del derecho de vigencia superficial y solvente con las obligaciones técnicas derivadas de su concesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 68, 69, 70, 78 y 81 de la Ley 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas.

### POR TANTO:

El suscrito Vice Ministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto con modificaciones consolidadas al diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de **RENUNCIA PARCIAL** que hiciera la empresa **CALIBRE MINING NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **MINERVA**, el cual queda con una superficie de cuarenta y dos mil quinientos noventa y seis punto veinte hectáreas(42,596.20 ha), ubicado en los municipios Rosita y Prinzapolka de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	808470	1525560
2	808470	1522750
3	802570	1522750
4	802570	1540005
5	793000	1540005
6	793000	1544000
7	797000	1544000
8	797000	1543000
9	800000	1543000
10	800000	1544000
11	824000	1544000
12	824000	1528615
13	817120	1528615
14	817120	1525560

### DESGLOSE DE AREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA(HA)
RACCN	Rosita	25,850.23
	Prinzapolka	16,745.97

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Siendo que la concesión está en su cuarto año de vigencia, deberá pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01

y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

4. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

5. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.

6. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

7. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

8. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

9. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cien metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

10. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

11. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres

(3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

12. De conformidad con la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

13. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

14. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

15. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El concesionario minero **CALIBRE MINING NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de **cuatro (4) años** contados a partir del otorgamiento de la presente concesión,

prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

**QUINTO:** El término de duración del presente Acuerdo Ministerial corresponde a la vigencia remanente de la concesión amparada mediante Acuerdo Ministerial 040-DM-011-2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.

Se deja sin efecto legal a partir de la fecha de certificación del presente documento, el Acuerdo Ministerial 040-DM-011-2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, salvo lo relacionado a su fecha de vigencia.

La superficie renunciada quedará libre de todo derecho treinta días después de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

**SEXTO:** Cópíese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticinco. -(f)- **Santiago Bermúdez. Viceministro. Ministerio de Energía y Minas.** Managua, 24 de abril 2025. Ingeniero Santiago Bermúdez Tapia. Viceministro. Ministerio de Energía y Minas (MEM). Ref: Aceptación Acuerdo Ministerial Renuncia Parcial de Concesión Minera sobre el lote Minerva. Estimado Ingeniero Bermúdez: Yo, Omar Vega Sevilla, en nombre de mi representada, la sociedad denominada **CALIBRE MINING NICARAGUA, S.A.**, por medio de la presente comunicación, procedo a confirmar que acepto de manera íntegra el Acuerdo Ministerial No. 011-SBT-M-010-2025, con fecha del once de abril del 2025, por medio del cual, acepta la **RENUNCIA PARCIAL** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **MINERVA**, el cual queda con una superficie de cuarenta y dos mil quinientos noventa y seis punto veinte hectáreas (42,596.20 Has.), ubicado en los municipios de Rosita y Prinzapolka de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, comprometiéndome a cumplir con los deberes y obligaciones contenidos en este Acuerdo Ministerial, así como también ejercer los derechos en el contemplados. Agradeciéndole de antemano su atención a la presente misiva. Atentamente, Ing. Omar Vega Sevilla. Calibre Mining Nicaragua, S.A. **Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.** (f) **Santiago Bermúdez Viceministro. Ministerio de Energía y Minas**

Reg. 2025-00986 - M. 95937589- Valor C\$ 570.00

## CERTIFICACIÓN

**EL SUSCRITO VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No. 012-SBT-M-011-2025**

## CONSIDERANDO

### I.-

Que con fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, el señor Omar Vega Sevilla, mayor de edad, Ingeniero en Minas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero cero uno guion dos ocho cero ocho seis cero guion cero, cero, cuatro, uno, letra Y (001-280860-0041Y), en calidad de representante legal de la empresa **CALIBRE MINING NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 34232-B5, páginas 357-376, Tomo 1070-B5 del Libro Segundo de Sociedades y con el número 34241, página 29, Tomo 179 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, presentó **RENUNCIA PARCIAL** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **CENTAUR** con una superficie de cuarenta y siete mil setecientos ochenta y seis punto sesenta y siete hectáreas (47,786.67 ha), ubicado en los municipios de Siuna y Prinzapolka de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.

### II.-

Que dicha concesión fue otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 034-DM-005-2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, de conformidad con la Ley 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento.

### III.-

Que la empresa ha tomado la decisión de renunciar a diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve punto cuarenta y un hectáreas (17,959.41 ha) de la concesión, ya que el área no es considerada de interés y en el lote a retener ya cuentan con avances de prospección.

### IV.-

Que este Ministerio ha verificado que la empresa se encuentra solvente con el pago del derecho de vigencia superficial y solvente con las obligaciones técnicas derivadas de su concesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 68, 69, 70, 78 y 81 de la Ley 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas.

**POR TANTO:**

El suscrito Vice Ministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto con modificaciones consolidadas al diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de **RENUNCIA PARCIAL** que hiciera la empresa **CALIBRE MINING NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **CENTAUR**, el cual queda con una superficie de veintinueve mil ochocientos veintisiete punto veintiséis hectáreas(29,827.26 ha), ubicado en los municipios Siuna y Prinzapolka de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	752310	1493460
2	752310	1513000
3	756000	1513000
4	756000	1515000
5	766500	1515000
6	766500	1493460

**DESGLOSE DE AREA MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA(HA)
RACCN	Siuna	26,845.19
	Prinzapolka	2,982.07

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Siendo que la concesión está en su cuarto año de vigencia, deberá pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de

América (\$1.50), el cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

4. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

5. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.

6. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

7. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

8. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N°. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

9. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cien metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras

de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

10. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

11. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

12. De conformidad con la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

13. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

14. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

15. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuer-

do Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El concesionario minero **CALIBRE MINING NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de **cuatro (4) años** contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

**QUINTO:** El término de duración del presente Acuerdo Ministerial corresponde a la vigencia remanente de la concesión amparada mediante Acuerdo Ministerial 034-DM-005-2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.

Se deja sin efecto legal a partir de la fecha de certificación del presente documento el Acuerdo Ministerial 034-DM-005-2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, salvo lo relacionado a su fecha de vigencia.

La superficie renunciada quedará libre de todo derecho treinta días después de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

**SEXTO:** Cópíese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticinco. -(f)- **Santiago Bermúdez. Viceministro. Ministerio de Energía y Minas.** Managua, 24 de abril 2025. Ingeniero Santiago Bermúdez Tapia. Viceministro. Ministerio de Energía y Minas (MEM). **Ref: Aceptación Acuerdo Ministerial Renuncia Parcial de Concesión Minera sobre el lote Centauro.** Estimado Ingeniero Bermúdez: Yo, Omar Vega Sevilla, en nombre de mi representada, la sociedad denominada **CALIBRE MINING NICARAGUA, S.A.**, por medio de la presente comunicación, procedo a confirmar que acepto de manera íntegra el Acuerdo Ministerial No. **012-SBT-M-011-2025**, con fecha del once de abril del 2025, por medio del cual, acepta la **RENUNCIA PARCIAL de la CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **CENTAUR**O, el cual queda con una superficie de veintinueve mil ochocientos veintisiete punto veintiséis hectáreas(29,827.26 has), ubicado en los municipios Siuna y Prinzapolka de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, comprometiéndome a cumplir con los deberes y obligaciones contenidos en este Acuerdo Ministerial, así como también ejercer los

derechos en el contemplados. Agradeciéndole de antemano su atención a la presente misiva. Atentamente, Ing. Omar Vega Sevilla. Calibre Mining Nicaragua, S.A. **Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.** - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Santiago Bermúdez Viceministro Ministerio de Energía y Minas

Reg. 2025-00987 - M. 95936789 - Valor C\$ 285.00

### CERTIFICACIÓN

**EL SUSCRITO VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL QUE LITERALMENTE DICE:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No. 006-SBT-M-005-2025**

### CONSIDERANDO

#### I.-

Que con fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco, el señor Omar Vega Sevilla, mayor de edad, Ingeniero en Minas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero cero uno guion dos ocho cero ocho seis cero guion cero cero, cero cuatro uno letra Y (001-280860-00041Y), en calidad de Representante Legal de la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número Único MG00-22-011687, Asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua de la Ciudad de Managua, presentó **RENUNCIA TOTAL de la CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **EL MILAGRO** con una superficie de siete mil hectáreas (7,000.00 has), ubicado en el municipio de Teustepe del departamento de Boaco.

#### II.-

Que dicha concesión le fue otorgada a la empresa mediante Acuerdo Ministerial No. 056-DGM-006-2022 de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintidós, de conformidad con la Ley 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento.

#### III.-

Que la empresa ha tomado la decisión de renunciar totalmente a la concesión ya que el lote no es considerado de interés y quieren maximizar esfuerzos en las otras concesiones.

#### IV.-

Que este Ministerio ha verificado que la empresa se encuentra solvente con el pago del derecho de vigencia

superficial y solvente con las obligaciones técnicas derivadas de su concesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 68, 69, 70, 78 y 81 de la Ley 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas.

### POR TANTO:

El suscrito Vice Ministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto con modificaciones consolidadas al diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y la Ley N°. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas" y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero", y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Aceptar la **RENUNCIA TOTAL** que hiciera la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **EL MILAGRO** con una superficie de siete mil hectáreas (7,000.00 ha), ubicado en el municipio de Teustepe del departamento de Boaco.

**SEGUNDO:** Se deja sin ningún **EFFECTO LEGAL** en su totalidad, el Acuerdo Ministerial No. 056-DGM-006-2022 de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintidós.

**TERCERO:** Sin perjuicio de los efectos legales de la Renuncia Total de la Concesión Minera, el titular de la concesión deberá cumplir con las obligaciones fiscales pendientes al momento de la presente renuncia, así como las obligaciones ambientales u otras que le fuesen aplicables.

**CUARTO:** La superficie renunciada quedará libre de todo derecho treinta días después de la publicación del auto declaratorio en La Gaceta Diario Oficial.

**QUINTO:** Cópíese, notifíquese y publíquese en la Gaceta, Diario Oficial para los efectos legales correspondientes. -

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticinco. -(f)- **Santiago Bermúdez. Viceministro. Ministerio de Energía**

y Minas. Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Santiago Bermúdez Viceministro Ministerio de Energía y Minas

Reg. 2025-00988 - M. 95936974 - Valor C\$ 285.00

### CERTIFICACIÓN

**EL SUSCRITO VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL QUE LITERALMENTE DICE:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No. 007-SBT-M-006-2025**

### CONSIDERANDO

#### I.-

Que con fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco, el señor Omar Vega Sevilla, mayor de edad, Ingeniero en Minas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, dos, ocho, cero, ocho, seis, cero, guion, cero, cero, cero, cuatro, uno, letra Y (001-280860-00041Y), en calidad de representante legal de la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número Único MG00-22-011687, Asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua de la Ciudad de Managua, presentó **RENUNCIA TOTAL de la CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **EL ROSARIO** con una superficie de dieciocho mil seiscientas hectáreas (18,600.00 ha), ubicado en los municipios de la Libertad del departamento de Chontales y Camoapa del departamento de Boaco.

#### II.-

Que dicha concesión fue otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 058-DM-011-2020 de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiuno, de conformidad con la Ley 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento.

#### III.-

Que la empresa ha tomado la decisión de renunciar totalmente a la concesión ya que el lote no es considerado de interés y quieren maximizar esfuerzos en otras concesiones.

#### IV.-

Que este Ministerio ha verificado que la empresa se encuentra solvente con el pago del derecho de vigencia

superficial y solvente con las obligaciones técnicas derivadas de su concesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 68, 69, 70, 78 y 81 de la Ley 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas.

### POR TANTO:

El suscrito Vice Ministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto con modificaciones consolidadas al diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y la Ley N°. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas" y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero", y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de **RENUNCIA TOTAL** que hiciera la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **EL ROSARIO** con una superficie de dieciocho mil seiscientas hectáreas (18,600.00 ha), ubicado en los municipios de la Libertad del departamento de Chontales y Camoapa del departamento de Boaco.

**SEGUNDO:** Se deja sin ningún **EFFECTO LEGAL** en su totalidad, el Acuerdo Ministerial No. 058-DM-011-2020 de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiuno.

**TERCERO:** Sin perjuicio de los efectos legales de la Renuncia Total de la Concesión Minera, el titular de la concesión deberá cumplir con las obligaciones fiscales pendientes al momento de la presente renuncia, así como las obligaciones ambientales u otras que le fuesen aplicables.

**CUARTO:** La superficie renunciada quedará libre de todo derecho treinta días después de la publicación del auto declaratorio en La Gaceta Diario Oficial.

**QUINTO:** Cópíese, notifíquese y publíquese en la Gaceta, Diario Oficial para los efectos legales correspondientes. -

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes

de abril del año dos mil veinticinco. -(f)- **Santiago Bermúdez. Viceministro. Ministerio de Energía y Minas.** Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Santiago Bermúdez Viceministro Ministerio de Energía y Minas

Reg. 2025-00989 - M. 95938204 - Valor C\$ 285.00

### CERTIFICACIÓN

**EL SUSCRITO VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL QUE LITERALMENTE DICE:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No. 008-SBT-M-007-2025**

### CONSIDERANDO

#### I.-

Que con fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco, el señor Omar Vega Sevilla, mayor de edad, Ingeniero en Minas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, dos, ocho, cero, ocho, seis, cero, guion, cero, cero, cero, cuatro, uno, letra Y (001-280860-00041Y), en calidad de representante legal de la empresa **CALIBRE MINING NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 34232-B5, páginas 357-376, Tomo 1070-B5 del Libro Segundo de Sociedades y con el número 34241, página 29, Tomo 179 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, presentó **RENUNCIA TOTAL** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **EPIDOTA** con una superficie de cuarenta y nueve mil setecientos veintiséis punto setenta y cuatro hectáreas (49,726.74 ha), ubicado en los municipios de Siuna, Mulukukú y Prinzapolka de la Región Autónoma dela Costa Caribe Norte.

#### II.-

Que dicha concesión fue otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 044-DM-015-2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, de conformidad con la Ley 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento.

#### III.-

Que la empresa ha tomado la decisión de renunciar totalmente a la concesión ya que el lote no es considerado de interés y quieren maximizar esfuerzos en otras concesiones.

#### IV.-

Que este Ministerio ha verificado que la empresa se encuentra solvente con el pago del derecho de vigencia superficial y solvente con las obligaciones técnicas derivadas de su concesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 68, 69, 70, 78 y 81 de la Ley 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas.

#### POR TANTO:

El suscrito Vice Ministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto con modificaciones consolidadas al diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de **RENUNCIA TOTAL** que hiciera la empresa **CALIBRE MINING NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **EPIDOTA** con una superficie de cuarenta y nueve mil setecientos veintiséis punto setenta y cuatro hectáreas (49,726.74 ha), ubicado en los municipios de Siuna, Mulukukú y Prinzapolka de la Región Autónoma dela Costa Caribe Norte.

**SEGUNDO:** Se deja sin ningún **EFFECTO LEGAL** en su totalidad, el Acuerdo Ministerial No. 044-DM-015-2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.

**TERCERO:** Sin perjuicio de los efectos legales de la Renuncia Total de la Concesión Minera, el titular de la concesión deberá cumplir con las obligaciones fiscales pendientes al momento de la presente renuncia, así como las obligaciones ambientales u otras que le fuesen aplicables.

**CUARTO:** La superficie renunciada quedará libre de todo derecho treinta días después de la publicación del auto declaratorio en La Gaceta Diario Oficial.

**QUINTO:** Cópiese, notifíquese y publíquese en la Gaceta, Diario Oficial para los efectos legales correspondientes. -

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticinco. -(f)- **Santiago Bermúdez. Viceministro. Ministerio de Energía y Minas.** Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Santiago Bermúdez Viceministro Ministerio de Energía y Minas

### **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2025-0770 - M. 91501921 - Valor C\$ 285.00

#### **EDICTO**

Cítese por edictos que se publicarán en La Gaceta, Diario Oficial, por tres veces con intervalo de cinco días, al señor **Guillermo Elías Obando Palacios**, ex responsable de la sucursal de Ciudad Jardín de la Lotería Nacional, de domicilio desconocido, a efecto de que concurra ante este Órgano Superior de Control, en un plazo de tres días contados a partir de la última publicación por estar vinculado con auditoría practicada en dicha Institución. Managua, 13 de Marzo del 2025.

(f) Msc. Juan Carlos Su Aguilar, Responsable Dirección General.

1-3

### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 2025-0905 - M. 93639955 - Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, dos, cuatro (0124), Folio ciento cincuentaicinco (155) y ciento cincuentaiséis (156), Tomo II, del Libro de Inscripción de Permisos y Autorizaciones que lleva el **REGISTRO**

**PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0064-2025** a favor de la sociedad mercantil **TRITÓN MINERA, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### **RPNDAPS-LIPA-DA-0124-2025**

Que vista la solicitud presentada siete de abril del dos mil veinticinco por el ingeniero Omar Vega Sevilla en calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **TRITÓN MINERA, S.A.**, constituida a través de Escritura Pública número dos (2) suscrita el doce de enero de mil novecientos noventaicuatro ante los oficios notariales del licenciado Horacio Argüello Carazo, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número cincuentaicuatro (54) suscrita el veintiséis de mayo del dos mil dieciséis ante los oficios notariales del licenciado Carlos David Castillo Muñiz, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0064-2025 de Disposición Administrativa**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0064-2025** de «Permiso especial para drenaje de agua subterránea de pozo minero a favor de Tritón Minera, S.A.» emitida el diecisiete de marzo del dos mil veinticinco y notificada a representantes de dicha empresa el siete de abril del dos mil veinticinco. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** El designado «Pozo minero principal» se circumscribe en la cuenca N.º 60 denominada **«Río Estero Real»**, demarcado en el municipio de Villanueva, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **524825 E – 1409787 N.**

**TERCERO.** El designado «Pozo minero complementario» se circumscribe en la cuenca N.º 60 denominada **«Río Estero Real»**, demarcado en el municipio de Villanueva, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **524799 E – 1409791 N.**

**CUARTO.** Refrendar el vertimiento sobre los puntos designados «Punto de drenaje – subterráneo Talavera» los cuales se circunscriben en la cuenca N.º 60 denominada **«Río Estero Real»**, demarcado en el municipio de Villanueva, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **524164 E – 1409615 N**, con un volumen máximo de drenaje anual de 1 790 456,40 m<sup>3</sup>. La génesis del drenaje es **AGUA NATURAL**.

Dado en la ciudad de Managua, a la tres y veinte minutos

de la tarde del nueve de abril del dos mil veinticinco.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Omar Vega Sevilla, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Cuarto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0064-2025, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios (...).». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la tres y veintinueve minutos de la tarde del nueve de abril del dos mil veinticinco. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2025-0910 - M. 93715258 - Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, tres (0013), Folios diecinueve (19) y veinte (20), Tomo VI, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0054-2025** a favor de la sociedad mercantil **CARGILL DE NICARAGUA, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.**-

#### **RPNDAPS-LIPV-IPV-0013-2025**

Que vista la solicitud presentada siete de abril del dos mil veinticinco por el licenciado José Dolores Estrada Urbina en calidad de Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **CARGILL DE NICARAGUA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número

doscientos cuatro (204) suscrita el ocho de noviembre de mil novecientos sesentaicinco ante los oficios notariales del licenciado Gilberto Cuadra Vega y Escritura Pública número setentatrés (73) de reforma a constitución y estatutos, suscrita el diecisiete de julio del dos mil doce ante los oficios notariales del licenciado Francisco Ortega González, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número sesentaídós (62) suscrita el veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete ante los oficios notariales de la licenciada Claudia Mercedes Vivas Alonso, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0054-2025 de Permiso de Vertido.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0054-2025** de «Permiso de vertido a favor de la empresa Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima» emitida el cuatro de marzo del dos mil veinticinco y notificada a representantes de dicha empresa el dos de abril del dos mil veinticinco. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) designado «STAR Industrial – Planta Tip Top» se circumscribe en la cuenca N.º 69 denominada **«Río San Juan»**, demarcado en el municipio de Nindirí, departamento de Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **588768 E – 1331267 N.**

**TERCERO.** Refrendar el vertimiento sobre los puntos designados «Punto de vertido» los cuales se circunscriben en la cuenca N.º 69 denominada **«Río San Juan»**, demarcados en el municipio de Nindirí, departamento de Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **588727 E – 1331447 N** cuyo cuerpo receptor corresponde a **LAGUNA DE INFILTRACIÓN** y **588513 E – 1332218 N** cuyo cuerpo receptor corresponde a **CAUCE NATURAL (LOS MADRIGALES)**, con un volumen máximo de vertido anual distribuido de **1 384 691,00 m<sup>3</sup>**. La génesis del vertido es **RESIDUAL INDUSTRIAL**.

Dado en la ciudad de Managua, a la nueve y veintidós minutos de la mañana del dos de abril del dos mil veinticinco.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del licenciado José Dolores Estrada Urbina, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0054-2025, en el cual se indica

que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...). En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la nueve y veinticinco minutos de la mañana del dos de abril del dos mil veinticinco. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2025-0923 - M. 94678159 - Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cinco, cinco (0055), Folio sesentaisiete (67) y sesentaiocho (68), Tomo II, del Libro de Inscripción de Licencias Especiales que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-031-2025** a favor de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

**RPNDAPS-LIL-IATSA-0055-2025**

Que vista la solicitud presentada el veintiséis de marzo del dos mil veinticinco por la ingeniera Ana Rebeca Martínez López en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS, S.A.** constituida a través de escritura pública número treintaisiete (37) suscrita el siete de junio del dos mil doce ante los oficios notariales del licenciado Kenthy Aarón Téllez Madriz, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número ciento dieciséis (116) suscrita el doce de octubre del dos mil veintitrés ante los oficios notariales del licenciado Kenthy Aaron Téllez Madriz, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-031-2025** de **Aprobación de Tarifas y Servicios Asociados**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGAPS-031-2025** de «Aprobación de tarifas y servicios asociados para la prestación de los servicios de agua potable a favor de Compañía Nacional de Servicios, Sociedad Anónima (CONASER) (Proyecto Urbanístico Ciudad Campuzano)» emitida el veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha instancia el diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar las tarifas de los servicios de agua potable y de servicios asociados bajo la categorización única de tarifa domiciliar a favor de la sociedad mercantil denominada Compañía Nacional de Servicios, S.A., para ser aplicada a los usuarios que habitan en el desarrollo comúnmente denominado «Proyecto Urbanístico Ciudad Campuzano», conforme la tabla siguiente:

Rangos (m <sup>3</sup> )	Cargo fijo (NIO/mes/conexión)	Cargo variable AP (NIO/m <sup>3</sup> )	Tasa de regulación ANA (%)	Usuarios totales permitidos (conexiones)
0 a 10	100,00	13,00	3	1900
11 a 20		14,00		
21 a 30		15,00		
31 a más		16,00		

Concepto	Costos (NIO)
Derecho de conexión	2824,00
Reconexión por corte del servicio	576,00

Dado en la ciudad de Managua, a las once y veintinueve minutos de la mañana del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco.- (F).- **Luis Fernando Yescas García**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud de la ingeniera Ana Rebeca Martínez López, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-031-2025, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...»). En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la una y tres minutos de la tarde del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco. (f) **Luis Fernando Yescas García**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

### **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 2025-01020 - M. 96824501 - Valor C\$ 870.00



ESTADO A

#### ESTADO DE SITUACION DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2025

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	
<b>ACTIVOS CON NO I-1 RESIDENTES</b>	<b><u>251,771,399,909.52</u></b>	<b>PASIVOS CON NO II-1 RESIDENTES</b>	<b><u>78,668,703,458.59</u></b>
Activos de Reserva	237,314,655,814.83	Pasivos de Reserva	45,329,199,300.85
Billetes y Monedas Extranjeros	22,511,754,278.64	Endeudamiento a Corto Plazo Corriente	750,684,834.42
Depósitos en el Exterior	3,251,160,431.39	Endeudamiento a Corto Plazo vencido	16,363,305,861.78
Inversiones en el Exterior	196,270,297,506.91	Intereses por Pagar en el Exterior Corriente	5,117,618.55
Tenencias de Unidades Internacionales	13,667,274,712.70	Intereses por Pagar en el Exterior Vencidos	<u>28,210,090,986.10</u>

Tramo de Reserva en el FMI	<u>1,614,168,885.19</u>	Pasivos Externos Largo Plazo	<b>3,205,235,485.34</b>
<b>Otros Activos con no Residentes</b>	<b>3,157,561,899.43</b>	Endeudamiento Externo Largo Plazo Corriente	3,205,235,485.34
Intereses por Cobrar en el Exterior	2,917,915,204.51		
Activos Diversos en el Exterior	<u>239,646,694.92</u>	<b>Otros Pasivos</b> <b>Externos Largo Plazo</b>	<b>140,802,412.11</b>
		Intereses por Pagar en el Exterior Corrientes	<u>140,802,412.11</u>
<b>Aportes a Organismos Financieros Internacionales</b>	<b>11,299,182,195.26</b>		
Aportes a Organismos Financieros Internacionales	<u>11,299,182,195.26</u>	<b>Obligaciones con Organismos Internacionales</b>	<b>29,993,466,260.29</b>
		Obligaciones con Organismos Internacionales	29,862,193,261.10
		Obligaciones con otros Organismos Internacionales	<u>131,272,999.19</u>
<b>ACTIVOS CON I-2 RESIDENTES</b>	<b><u>51,781,780,317.94</u></b>	<b>PASIVOS CON RESIDENTES</b>	<b><u>228,365,706,571.00</u></b>
<b>Metales Preciosos</b>	<b>127,623,537.23</b>	<b>Pasivos Monetarios</b>	<b>131,238,690,023.23</b>
Oro	117,549,262.83	Emisión Monetaria	58,940,581,544.95
Plata	8,665,691.00	Depósitos Monetarios	69,902,498,431.56
Níquel	<u>1,408,583.40</u>	Otros Pasivos Monetarios	300,317.72

		Depósitos a Plazo	<u>2,395,309,729.00</u>
<b>Títulos y Valores Nacionales</b>	<b>20,183,114,735.06</b>		
Títulos y Valores del Gobierno	20,170,982,869.68	<b>Pasivos Cuasi- monetarios</b>	<b>49,173,621,678.82</b>
Titulos y Valores Privados	12,131,865.38	Depósitos Cuasimone- tarios	49,025,431,106.70
Títulos Valores por Reportos	-	Depósitos a Plazo	<u>148,190,572.12</u>
 <b>Préstamos Otorgados</b>	 <b>603,271,947.03</b>	 <b>Obligaciones en Título y Valores Emitidos</b>	 <b>47,673,640,129.75</b>
Préstamos Otorgados	2,025,141,893.94	Política Monetaria	43,091,686,041.03
Estimación para Créditos Otorgados	<u>-1,421,869,946.91</u>	Brecha por Asistencia Financiera	1,803,244,203.91
 <b>Propiedad Planta y Equipo</b>	 <b>298,452,124.04</b>	Intereses por Pagar en el Interior	1,367,383,820.83
Activos Tangibles	780,657,899.00	Obligaciones en el Interior	104,824.24
Depreciación Activos Tangibles	<u>-482,205,774.96</u>	Emisiones en Valores	<u>1,411,221,239.74</u>
 <b>Otros Activos Inmobiliarios</b>	 <b>28,724,655.19</b>	 <b>Depósitos bajo Disposiciones Especiales</b>	 <b>27,655,250.39</b>
Activos disponibles para la venta	344,896.59	Depósitos para Pago Importaciones	618,908.86
Bienes Muebles e Inmuebles en Desuso	<u>28,379,758.60</u>	Otros Depósitos Restringidos	27,036,341.53
		<b>Fondos y Créditos del Gobierno Central</b>	<b>23,645,914.18</b>

<b>Intereses por Cobrar en el Interior</b>	<b>4,156,551,855.98</b>	Fondos de Contrapartida del Gobierno Central	10,112,948.80
Intereses por Cobrar S/ Interior	4,249,795,809.40	Otros Depósitos del Gobierno Central	<u>13,532,965.38</u>
Estimación para Intereses por Cobrar	<u>-93,243,953.42</u>		
<b>Otros Activos con Residentes</b>	<b>31,363,745.78</b>	<b>Otros Pasivos con Residentes</b>	<b>228,453,574.63</b>
Fondo de Operaciones	311,612.52	Retenciones Laborales y Fiscales	118,258,105.48
Activos Transitorios	18,065,541.11	Pasivos Diversos	<u>110,195,469.15</u>
Gastos Anticipados	2,071,984.27		
Colección Artística y Numismática	<u>10,914,607.88</u>	<b>III TOTAL PASIVO</b>	<b>307,034,410,029.59</b>
<b>Otras Cuentas por Cobrar en el Interior</b>	<b>26,352,677,717.63</b>	<b>PATRIMONIO</b>	
Otras Cuentas por Cobrar	26,849,016,540.61	<b>CAPITAL</b>	<b>-3,481,229,802.13</b>
Estimación para otras Cuentas por Cobrar	<u>-496,338,822.98</u>		
		<b>Capital y Reservas</b>	<b>4,864,709,909.80</b>
		Capital Inicial	1,720,104,648.99
		Aportes	1,918,380,000.00
		Reserva de Capital	<u>1,226,225,260.81</u>
		<b>Utilidad/ Pérdida Acumulada</b>	<b>-451,459,156.85</b>
		Utilidad/Pérdida Ejercicios Anteriores	-965,978,032.63
		Utilidad/Pérdida del Período	<u>514,518,875.78</u>

	Diferencial Cambiario Acumulado	-7,894,480,555.08
	Diferencial Cambiario Periodos Anteriores	-7,782,902,484.76
	Diferencial Cambiario del Periodo	<u>-111,578,070.32</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>303,553,180,227.46</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>		<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDO- RAS</b>
Cuentas Patrimoniales y Terceros	92,300,376,190.67	Cuentas Patrimoniales y de Terceros
Cuentas por Contra Deudoras	<u>14,648,285,599.84</u>	Cuentas por Contra Acreedoras
<b>TOTAL DEUDOR</b>	<b>106,948,661,790.51</b>	<b>TOTAL ACREEDOR</b>

(F) Carlos José Altamirano Uribe. Gerente de Contabilidad (a.i) (f) Pedro Antonio Arteaga Sirias Gerente de División de Planificación  
 (f) Magaly María Ulloa Gerente General



ESTADO B

## ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2025

I. INGRESOS FINANCIEROS	<u>2,925,623,871.01</u>
Ingresos Financieros Devengados	2,132,283,674.63
Intereses sobre Operaciones Internacionales	2,030,406,938.98
Intereses sobre Operaciones Nacionales	<u>101,876,735.65</u>
Ingresos Financieros Recibidos	793,340,196.38
Intereses sobre Operaciones Internacionales	780,953,287.35
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>12,386,909.03</u>

<b>II. GASTOS FINANCIEROS</b>	<b><u>1,670,778,653.31</u></b>
Gastos Financieros Devengados	1,351,035,485.27
Intereses sobre Operaciones Internacionales	624,878,064.68
Intereses sobre Operaciones Nacionales	<u>726,157,420.59</u>
Gastos Financieros Pagados	319,743,168.04
Gastos Financieros Internacionales	56,616,759.27
Intereses sobre Operaciones Nacionales	262,956,395.52
Comisiones pagadas	<u>170,013.25</u>
<b>UTILIDAD/PÉRDIDA FINANCIERA</b>	<b><u>1,254,845,217.70</u></b>
<b>III. INGRESOS DE OPERACIONES</b>	<b><u>24,511,141.81</u></b>
Ingresos de Operaciones Recibidos	24,511,141.81
Operaciones Internacionales	1,721,497.41
Operaciones Financieras	<u>22,789,644.40</u>
<b>IV. GASTOS DE OPERACIONES</b>	<b><u>781,289,681.20</u></b>
Gastos de Operaciones Devengados	5,204,763.58
Servicios no Personales	<u>5,204,763.58</u>
Gastos de Operaciones Pagados	776,084,917.62
Servicios Personales	107,261,263.61
Servicios no Personales	67,798,911.40
Materiales y Suministros	2,659,309.27
Programas Especiales	3,193,437.78
Instituciones y Organismos	52,651,824.39
Encuestas y censos	229,107,870.41
Billetes y Monedas	<u>313,412,300.76</u>
<b>UTILIDAD/PÉRDIDA DE OPERACIONES</b>	<b><u>-756,778,539.39</u></b>
<b>V. OTROS INGRESOS</b>	17,115,449.58
<b>VI. OTROS GASTOS</b>	663,252.11
<b>UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO</b>	<b><u>514,518,875.78</u></b>
<b>VII. DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO</b>	-111,578,070.32
<b>VIII. RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO</b>	<b><u>402,940,805.46</u></b>

(F) Carlos José Altamirano Urbina Gerente de Contabilidad (f) Pedro Antonio Arteaga Sirias Gerente de Contabilidad (f) Magaly María Sàens Ulloa Gerente General

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 2025-00974 – M. 96242954 – Valor C\$ 870.00

ASUNTO N°: 001646-ORO1-2013-CV

**CARTEL DE SUBASTA**

Ejecuta: Leopoldo José Téllez Sandoval, quien es mayor de edad, Ebanista, con cédula de identidad número 281-130856-0001P., de este domicilio ciudad de León

Ejecutado: Luisa Margarita Ulloa, quien es mayor de edad, soltera, con cédula de identidad número 281-190854-0001N conocida socialmente como ALBA LUISA ULLOA PÉREZ o LUISA MARGARITA ULLOA PÉREZ, de este domicilio ciudad de León

A las nueve y cinco minutos de la mañana, del cinco de junio del año dos mil veinticinco, en Sala de Audiencias número uno (01) del Complejo Judicial de León, subástese del inmueble hipotecado por la señora LUISA MARGARITA ULLOA conocida socialmente como ALBA LUISA ULLOA PÉREZ o LUISA MARGARITA ULLOA PÉREZ, el que se describe a continuación: Propiedad rural ubicada en la Comarca Chacaraseca, Municipio de León con un área de cuatro hectáreas con cinco mil cuatrocientos diecisiete punto veinticuatro metros cuadrados equivalentes a seis manzanas con cuatro mil cuatrocientos veinte punto cuarenta y nueve varas cuadradas (4Has. 5,417.24M<sup>2</sup> = 6Mzs. 4,4,20.49V<sup>2</sup>), comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Germán Sevilla, Sur: Santiago Méndez, Este: José Sandoval y William Chávez, Oeste: Roberto Solórzano; inscrita bajo el Número: Doscientos treinta (230), Asiento: Cuatrocientos doce (412), Folios: Doscientos sesenta y cuatro y doscientos sesenta y ocho (264-268), del Tomo: Un mil once (1,011), de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro la Propiedad Inmueble y Mercantil de León, Hipoteca inscrita bajo el número Doscientos treinta (430), Asiento: Primero (1), Folios: Diez (10), del Tomo: Un mil ochenta y siete (1,087) de la sección de hipotecas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de León. Teniéndose como base de la Postura la suma de seis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 6,800.00). Publíquese la Subasta por medio de Carteles en la Gaceta Diario Oficial, Publicación Electrónica de conformidad al Acuerdo 534 y 548 del veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno o en un Diario de circulación Nacional de conformidad al Artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, colóquese en tres lugares públicos de esta ciudad y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, por tres días consecutivos, mediando entre la última publicación y la Subasta por lo menos cuatro días. Se oirán posturas en estricto contado. Para participar en la Subasta, se deberá depositar el diez por

cento (10%) del precio base, una hora antes de la apertura de la Subasta. Póngase en conocimiento a los postores: 1.La persona adjudicataria pagará en efectivo, en el acto el total de su postura, menos la cantidad depositada. 2.-de conformidad a la Ley 1035 ley de reforma a la Ley 678 Ley General de los Registro Públicos y al Código de Comercio de la República de Nicaragua, Ley número 977 Ley contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas, articulo 9 numeral 3 inciso h, deberán justificar el origen de los fondos.

Dado en la ciudad de LEON, el nueve de abril de dos mil veinticinco, a las once y cinco minutos de la mañana. (f) Dr. Edual José Salazar Romero, Juzgado Segundo Distrito Civil de León Circunscripción Occidente Por Ministerio de la Ley. (f) Secretaria Tramitador FLOMAMEME.

2-3

**UNIVERSIDADES**

Reg. 2025-TP04010 – M. 28335081 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°365, folio 122, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA GUADALUPE ABREGO MARTÍNEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-151100-1052Q** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04011 – M. 55268695 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°366, folio 122, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LINDA MARGARITA CHÁVEZ LATINO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **401-120800-1008X** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Economía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04012 – M. 64348593 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°367, folio 123, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**OMAR DAVID HERNÁNDEZ RUIZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **041-031099-1003M** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona

Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04013 – M. 55292752 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°368, folio 123, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**PEDRO RAFAEL ROCHA MENDIETA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **042-030499-1002P** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Sistemas de Información. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04014 – M. 57217784 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°369, folio 123, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JUAN JOSÉ COLLADO ROMÁN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **401-091001-1000Q** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Sistemas de

Información. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04015 – M. 54606891 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°439, folio 147, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ENGEL AGUSTÍN GONZÁLEZ DUARTE.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **121-050698-1000J** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 15 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04016 – M. 67232923 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°440, folio 147, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FLOR DE MARÍA JIMÉNEZ OBANDO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **121-281196-0001R** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 15 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04017 – M. 61283801 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°441, folio 147, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JELING AZUCENA RODRÍGUEZ ZAPATA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **365-241192-0002Y** ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil dieciséis los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Banca y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 15 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04018 – M. 69881943 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**612**, folio **204**, tomo **I** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JULISSA ELENA MOLINARES MONTENEGRO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **441-050301-1004L** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 15 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04019 – M. 80300283 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**394**, folio **132**, tomo **I** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JAQUEPSSY EUGENIA ROCHA RAMOS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **041-071000-1000F** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Fisioterapia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona

Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 15 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04020 – M. 3270565 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**677**, folio **226**, tomo **IV** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA ISABEL IBARRA MERCADO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **561-210300-1003M** ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 18 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04021 – M. 55471363 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**395**, folio **132**, tomo **I** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ISMARA DÉBORA FLORES HONDOY.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **201-271289-0007G** ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en

Enfermería en Cuidados Críticos. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Cuidados Críticos** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 18 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04023 – M. 86354507 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°252, folio 84, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CARLOS GIOVANNY GARCÍA SANDOVAL.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-061084-0028U** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 18 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04024 – M. 85101764 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°253, folio 85, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IESHARA JANIT QUIROZ RIVAS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **201-061002-1000A** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Comunicación para el Desarrollo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 18 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04025 – M. 84429305 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°254, folio 85, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANDY GABRIEL ROSTRÁN CAMPOS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-030303-1049S** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Comunicación para el Desarrollo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación para el Desarrollo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 18 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04026 – M. 85649930 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**617**, folio **206**, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LORENZO ANTONIO MANZANARES CONTRERAS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-180979-0040E** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 18 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04027 – M. 53284371 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**613**, folio **205**, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA MEYLING OBREGÓN GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **454-081292-0000R** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos

mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 18 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04028 – M. 50729006 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**618**, folio **206**, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**AURA DINORA ARTOLA JARQUÍN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-060983-0072R** ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía con mención en Administración de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04029 – M. 70483042 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**619**, folio **207**, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**AURA DINORA ARTOLA JARQUÍN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-060983-0072R** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.

**POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04030 – M. 94478637 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°255, folio 85, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KARINA ESCARLETH DELGADO LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-030788-0035E** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Gestión de la Información. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión de la Información** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04031 – M. 54288511 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°442, folio 148, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARLIN YASSIL PÉREZ MIRANDA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **619-310797-1000N** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04032 – M. 46674482 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°443, folio 148, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSSELING DASCALY BENÍTEZ MARTÍNEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **121-091100-1003L** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04033 – M. 46675113 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°444, folio 148, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CINDY LISBETH SOLÍS AMADOR.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **121-231200-1002W** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04034 – M. 46675573 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°445, folio 149, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LISANYELI CAROLINA ESTRADA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **121-271001-1004P** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04035 – M. 46673059 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°446, folio 149, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CINDY GABRIEL VELÁSQUEZ ROMERO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **363-080104-1000C** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04036 – M. 89977387 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°447, folio 149, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KENIA MAYESCA AGUILAR VELÁSQUEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **361-101299-1000C** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del año 2025. (f)  
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04037 – M. 46651248 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°448, folio 150, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JULISSA GUILLERMINA RODRÍGUEZ MÉNDEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-020103-1000L ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del año 2025. (f)  
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04038 – M. 46650335 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°449, folio 150, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LEIVER ALEJANDRO URBINA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 130-120702-1000J ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés

los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del año 2025. (f)  
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP04039 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 195, Folio 754, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**MIGUEL ESAÚ REYES ARTOLA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-221196-0045P, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04040 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 196, Folio 755, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**EDUARDO ADOLFO SOTOMAYOR GONZÁLEZ**  
 Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-280178-0015C, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04041 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 197, Folio 756, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**LILIETH PAOLA ALVARADO MENA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 561-021000-1005T, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecta**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04042 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 198, Folio 757, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que

este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**ALEXANDER JOSUÉ ARTOLA CALERO** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 003-261001-1001G, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04043 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 199, Folio 758, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**MAYERLING DEL CARMEN DELGADO MARTÍNEZ** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-180502-1026T, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecta**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04044 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado:

Número 200, Folio 759, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**HAMILTON GIOVANY MEDINA LÓPEZ** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-130403-1031B, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04045 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 201, Folio 760, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**ALBA CELESTE REYES PÉREZ** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-150703-1004V, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecta**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04046 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**,

certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 202, Folio 761, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**YARAH LISSETH SABOGAL VIALES** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-280190-0058J, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecta**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04047 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 203, Folio 762, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**DAVID RAFAEL SEQUEIRA SALGADO** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-110801-1053H, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04048 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro

Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 204, Folio 763, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**ABNER JOSÉ ALEMÁN POTOSME** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 041-050702-1000V, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04049 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 205, Folio 764, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**YORDYS FERNANDO CRUZ SÁNCHEZ** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 002-180486-0000H, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04050 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 206, Folio 765, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**DENISSE ROUSSELING NÚÑEZ DUARTE** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-201104-1009H, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Civil**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04051 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 207, Folio 766, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**PAULA EMELING SILVA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-250101-1038B, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Civil**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04052 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 208, Folio 767, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**LUIS HARVEY BRAVO PEREZ** Natural de Venezuela, con documento de Identidad No V 10.923.015, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Farmacia. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04053 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 209, Folio 768, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**GRETHEL DANIESKA CARCACHE ZELAYA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-100195-0009P, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Farmacia. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04054 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 210, Folio 769, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**ANA CELIA RIVAS SOLÓRZANO** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-110100-1047L, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Farmacia. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04055 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 152, Folio 151, Tomo I, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**LEA TAMAR AGUINAGA AYESTA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 612-110501-1001H, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Bioanálisis Clínico. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04056 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 153, Folio 152, Tomo I, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**ADRIANA ELIZABETH REYES ARTOLA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-120299-1040Y, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Bioanálisis Clínico. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP040508 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 123, Folio 1108, Tomo VI, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**WILFREDO ALBERTO ÁLVAREZ CÁRCAMO** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-190772-0016B, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días

del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04059 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 124, Folio 1109, Tomo VI, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**ALEXANDER LÓPEZ AGUILAR** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 241-220385-0001X, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04060 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 125, Folio 1110, Tomo VI, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**DIGNA MERCEDES CENTENO GUTIÉRREZ** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 290-220974-0002A, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología Clínica. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil

veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04061 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 126, Folio 1111, Tomo VI, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**ANIELKA MARÍA SÁNCHEZ PALACIOS** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-250585-0070T, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología Clínica. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Clínica**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04062 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 127, Folio 1112, Tomo VI, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**ERICK SAÚL RÍOS JUÁREZ** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-150188-0001E, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología Clínica. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología Clínica**.

Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04063 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 148, Folio 552, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**KARLA MARICELA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-201289-0059U, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Gerencia y Administración de Empresas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04064 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 149, Folio 553, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**INDIANA DEL CARMEN SILVA ZELAYA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-180182-0040L, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Gerencia y Administración de Empresas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04065 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 150, Folio 554, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**JAZMINA DEL CARMEN VADO RIVAS** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-071000-1014A, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contabilidad Pública y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04066 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado:

Número 151, Folio 555, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GONZÁLEZ** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-010983-0015T, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP04067 – M. 90577626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY LA AU**, certifica que inscribió y registró el Título con el Registrado: Número 152, Folio 556, Tomo IV, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, Título que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY LA AU POR CUANTO:**

**MAYLING SAMANTHA NORORI BONILLA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-160489-0060K, ha aprobado en el mes de Diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Mariano Jose Vargas, Rector. Jose Andres Narvaez Garcia, Secretario General.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2025-TP 04068 – M. 89975651 – Valor C\$95.00

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 559, Página No. 280, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JULIA FRANCISCA ICABALCETA OLIVAS**, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. (f) Lic. Carla Ramírez A, Directora de Registro.

Reg. 2025-TP4069 – M. 90460851 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 294, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ELVIN MARTÍN PEÑA RODRÍGUEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-271182-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 4 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025-TP04070 – M. 90508317 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 803, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**MAYERLING MOLINA MORENO** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 491-211074-0002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil tres. El Rector de la Universidad. Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General. Nívea González Rojas".

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025-TP04071 – M. 90520885 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 491, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**TATIANA MARGARITA PADILLA REYES**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-290993-0012W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Filología y Comunicación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisésis días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de octubre del 2027. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025-TP04072 – M. 90508510 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 684, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**MAYERLIN MOLINA MORENO** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 491-211074-0002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad. Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General. Nívea González Rojas”.

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025-TP04073 – M. 90358912 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 471, tomo I, del libro de Registro de Títulos de la facultad Centro Universitario Regional de Chontales, esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**JOSÉ BASILIO GONZÁLEZ CHAVARRÍA** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-240573-0007A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. El Rector de la Universidad. Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General. Nívea González Rojas”.

Es conforme, Managua, 26 de febrero del 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025-TP04074 – M. 90358692 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 400, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**CAROLINA VANESSA SALAZAR MIRANDA** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-210475-0008C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en Lengua y Literatura Hispánica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad. Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General. Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de febrero del 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025-TP04075 – M. 90358482 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 198, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**FABER ERNESTO VARGAS SÁNDIGO** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-261292-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alberto Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de febrero del 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.